

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 163

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA ELIMINAR EL PUESTO NUMERO 11570 DE SUPERVISOR DE DEPORTES Y CREAR UN PUESTO DE LIDER RECREATIVO EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS RECREATIVOS Y DEPORTES, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ASIGNACION PRESUPUESTARIA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

- Por cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la eliminación del Puesto de Supervisor de Deportes y la creación de un puesto de Líder Recreativo en el Servicio de Carrera, adscrito al Departamento de Servicios Recreativos y Deportes.
- POR TANTO : ORDEASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 9 DE ABRIL DE 1991.
- Sección 1ra. : Eliminar, como por la presente se elimina, el puesto de Supervisor Deportes y crear, como por la presente se crea, un puesto de Líder Recreativo en el Departamento de Servicios Recreativos y Deportes en el Servicio de carrera.
- Sección 2da. : La naturaleza del trabajo de esta clase será:

Trabajo de campo y de oficina que conlleva el desarrollo y dirección de actividades recreativas grupales e individuales en la comunidad.
- Sección 3ra. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Organizar grupos de jóvenes en diferentes categorías para jugar "baseball", "volleyball", baloncesto y otros deportes.

Utilizar el contacto directo con la comunidad así como los medios de comunicación para promover los proyectos o actividades recreativas.

Adiestrar a los grupos según el deporte y categoría correspondientes.

Organizar torneos entre equipos.

Actuar como árbitro y/o juez de mesa durante los torneos.

Organizar y participar en los campamentos de verano auspiciados por el Municipio.

Participar en actividades deportivas en las Fiestas Patronales y Día de juegos en las escuelas de la comunidad.

Organizar y participar en actividades recreativas para envejecientes.

Preparar informes y otros documentos relacionados con su trabajo.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 4ta. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento básico de las técnicas utilizadas en trabajos de grupo y actividades recreativas.

Conocimiento básico de los materiales y equipo utilizados en programas de recreación.

Habilidad para estimular el interés de la comunidad en actividades recreativas grupales e individuales.

Habilidad para transmitir instrucciones a niños, jóvenes, adultos y envejecientes.

Habilidad para redactar informes sencillos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Destreza en el manejo y uso de materiales y equipo de deportes.

Graduación de escuela superior suplementada por cursos en educación o técnicas en dinámicas de grupos. Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con la organización y dirección de actividades recreativas de interés comunal.

Sección 5ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.

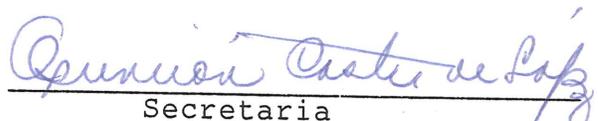
Sección 6ta. : Este puesto estará en la escala 4 con una retribución mensual de \$500 a \$660 en la estructura retributiva vigente.

Sección 7ma. : Este puesto tendrá un periodo probatorio de seis (6) meses.

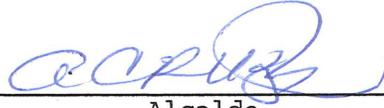
Sección 8va. : Este puesto de Líder Recreativo será pagado de la asignación presupuestaria y las economías generadas por el puesto que se está eliminando de la partida 26.10.01.111.

Sección 9na. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

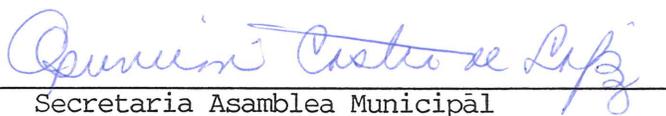
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guayanbo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 163, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1991.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Marcos A. Díaz Laboy, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Juan E. Viera, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Juan Fuentes Rodríguez y Lourdes Aponte Rosario.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de abril de 1991.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los ventidos días del mes de
abril del año mil novecientos noventa y uno.


Secretaria Asamblea Municipal